



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-97

SECCIÓN SEGUNDA SUBSECRETARIAS DE ESTADO

Artículo 26.-Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento; tienen, además, las siguientes atribuciones:

- 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes.
- 2. Sustituir al Secretario de Estado, en caso de ausencia o de impedimento legal, observando en su caso el orden que aquél determine.
- 3. Proponer al Secretario de Estado las políticas para el área de su competencia y velar por su ejecución.
- 4. Coordinar y supervisar la ejecución de programas especiales que impulse y promueva el Secretario de Estado.
- 5. Informar al Secretario de Estado de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- 6. Velar por que sus acciones sean compatibles con las de las otras Subsecretarías y coordinar con éstas los asuntos de interés compartido.
- 7. Coordinar y supervisar la actividad de las Direcciones Generales u otras dependencias que les estén adscritas.
- 8. Someter al Secretario de Estado los anteproyectos de iniciativas de ley o de decretos, así como los anteproyectos de reglamento y de acuerdo en los asuntos de competencia.
- 9. Hacer estudios sobre la organización de las unidades administrativas de su dependencia y proponer las medidas de racionalización que procedan.
- 10. Resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado.
- 11. Las demás previstas en las leyes y el presente Reglamento.

ING. SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN

Secretario de Estado

Florencia Norte, Edificio LESAGE, Tel. 504-2239-2330, Fax. 504-2235-8922. www.sedena.gob.hn Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centro América.